



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
SG/MESICIC/doc.497/17
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Reunión del Comité de Expertos
español Del 12 al 15 de marzo de 2018
Washington, DC

OEA/Ser.L.

14 marzo 2018

Original:

METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte

de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

PRESENTACIÓN

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a) Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte integrante de dicha respuesta.
- b) Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

COMPILACIÓN

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias

que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

DIFUSIÓN

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Poder Judicial de Costa Rica

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

“Compliance Judicial: Modelo de gobierno y gestión del riesgo de corrupción para el aseguramiento de la calidad e integridad del servicio de justicia”.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:¹

La Corte Plena -máximo órgano de gobierno del Poder Judicial de Costa Rica-, en sesión 9-19 del 4 de marzo de 2019, artículo XX, aprobó la creación de la Oficina de Cumplimiento, para fortalecer las capacidades institucionales en lucha contra la corrupción y el fraude organizacional interno. Esta instancia – Oficina de Cumplimiento- se constituye como un órgano formal, consultivo y asesor técnico especializado en materia de riesgos de corrupción y fraude organizacional interno para la Corte Plena, así como las demás instancias jerárquicas, ejerciendo sus funciones con alto grado de independencia de criterio.

Dentro de sus funciones principales, a la Oficina de Cumplimiento le compete identificar amenazas provenientes de la corrupción y el fraude organizacional interno, así como las faltas a la probidad; así como su prevención y control. Además, le corresponde el asesoramiento en cuanto a la interpretación y aplicación en materia de conflictos de intereses; así como, el seguimiento de la ejecución del plan de acción de la Política de Integridad y Anticorrupción del Poder Judicial; y la instauración de un modelo de Gobierno, Riesgo, Cumplimiento judicial.

Esta decisión del máximo jerarca introduce en el sector administración de justicia la implementación del modelo de compliance público -modalidad compliance judicial-, como mecanismo para la gestión adecuada y especializada del riesgo de corrupción.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

El modelo *compliance judicial* del Poder Judicial de Costa Rica, responde a la detección de una serie de *alertas* de supuestos actos de corrupción interna y de *alarmas* sobre la posible infiltración del crimen organizado en la institución. A raíz de ello, el Poder Judicial se sometió, de *motu proprio*, a procesos de diagnósticos -con expertos nacionales e internacionales- análisis y auto evaluación crítica para determinar el estado de la situación, concluyendo en la identificación de un *riesgo de corrupción -o problema*

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

- y decide adoptar una serie de medidas para enfrentar y administrar ese riesgo - problema-; entre ellas, la creación de la Oficina de Cumplimiento como instancia que desarrolla la implementación del modelo de *compliance judicial* para enfrentar la lucha contra la corrupción interna y desarrollar mecanismos preventivos y de control para la gestión de ese riesgo de corrupción detectado.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La decisión de Corte Plena que desembocó en la creación de la Oficina de Cumplimiento, está precedida por diagnósticos realizados por expertos internacionales en la materia que recomendaron la adopción de este modelo o sistema para enfrentar el riesgo de corrupción. Los estudios contemplan el análisis comparado de legislación sobre el modelo *compliance*, así como recomendaciones e instrumentos internacionales de buenas prácticas de gobernanza y ética pública. Las normas ISO 31000 sobre Gestión de riesgos y norma ISO 37001 de Gestión Antisoborno e ISO 19600 de Gestión de Compliance (actualmente ISO 37301), así como las disposiciones legales en materia de control interno (Ley 8292) y contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito (Ley 8422), resultaron indispensables para la construcción de este modelo.

En cuanto a instrumentos internacionales, se consideraron las convenciones adoptadas por el país, concretamente, la Convención Interamericana contra la Corrupción (ley N° 7670), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ley N° 8557), que conminan a los Estados a tomar medidas de prevención y control contra la corrupción. Asimismo, se tomaron en cuenta experiencias de otros países que adoptaron legislación relacionada con el modelo *compliance* en el sector privado para gestionar el riesgo de comisión de delitos; adaptando esas experiencias al sector público.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

A nivel de recursos, se contó con recurso financiero y técnico proveniente de la cooperación internacional de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, para la realización de los diagnósticos y dar continuidad con las actividades y recomendaciones giradas. Por su parte el Poder Judicial, aportó el recurso humano profesional que conforma hoy, la Oficina de Cumplimiento (dos profesionales en derecho, un profesional en riesgos y control interno y un asistente administrativo).

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²;

Como resultado de la creación de la Oficina de Cumplimiento y el modelo de compliance judicial, el Poder Judicial de Costa Rica se ha enfrentado a un cambio organizacional y estructural al implementar en forma transversal y a todos los niveles de la organización las acciones de prevención, de control o de reacción -sanción- ante alertas de corrupción, esto producto de la estrategia de *Gobierno -judicial-, Riesgo y Cumplimiento*, que aseguran el alineamiento institucional.

A nivel de impacto, (i) en materia de conflicto de interés se experimenta un cambio cultural tendiente hacia el cumplimiento de la regulación y la efectiva gestión de situaciones de conflictos de intereses en aseguramiento de la integridad de las decisiones públicas; (ii) respecto de la administración de riesgos, se inició la aplicación del Modelo de gestión de riesgo de corrupción – herramienta con enfoque técnico y especializado- en procesos sensibles de la organización como son el de contratación administrativa y el de selección y nombramiento del personal, metodología con miras a ampliarse a todos los procesos críticos de la organización (iii) Alineamiento institucional. Se implementó la Política de Integridad y Anticorrupción, que trata de una guía orientadora, que se compone de 11 ejes temáticos, cada uno de ellos, con un plan de acción específico y actividades que deben ser ejecutadas por los y las responsables de los procesos, dentro de un sistema flexible, medible, evaluable y que permite la mejora continua, para su sostenibilidad. (iv) Reforzamiento de la cultura de legalidad. La decisión disruptiva de implementar una Oficina de Cumplimiento, en el sector administración de justicia, está impulsando el fortalecimiento de la cultura de legalidad no sólo dentro de la organización judicial, sino que es referente y tiene incidencia directa en el resto del sector público, y por requerimiento se ha impulsado la colaboración interinstitucional desde un enfoque de sensibilización y apoyo en la consolidación de este tipo de modelo en otras administraciones públicas, en aras de enfrentar este riesgo de corrupción y fraude organizacional interno.

Entre los productos desarrollados se citan: 1.- Reglamento “Regulación para la prevención adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, 2.- La Política de Integridad y Anticorrupción del Poder Judicial y plan de acción de implementación. 3.- Herramienta tecnológica denominada “Simulador de Conflictos de Intereses”. 4.- El Modelo de Gestión del Riesgo de Corrupción, como herramienta específica para el Poder Judicial. 5.- Curso virtual de conflictos de intereses del Poder Judicial. 6.- Capacitación y

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución. DLCI02424S01

sensibilización en materia de conflictos de intereses y construcción de la cultura de legalidad. 7.- Incorporación del enfoque de riesgos en el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento del personal judicial. 8.- Manual y Protocolo de Atención de casos de Corrupción del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial (2019)

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

El modelo de compliance judicial se constituye como un sistema que puede ser replicado, adaptado y tropicalizado hacia cualquier otra institución pública, precisamente por estar basado en buenas prácticas para el alineamiento organizacional. Cualquier requerimiento debe dirigirse a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a través de la OCRI -Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-, al correo presidencia@Poder-Judicial.go.cr con copia a ocri@Poder-Judicial.go.cr

Importante tomar en consideración, eso sí, que la organización que quiera iniciar con esta experiencia, debe considerar su propia naturaleza, necesidades a cubrir, realidad institucional y de su entorno, o estado de situación, así como perfilar sus partes interesadas, para que, a partir de un diagnóstico específico, pueda implementarse este modelo “a la carta”.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?:

Este modelo contempla un sistema de gestión que permite a los responsables de las organizaciones el seguimiento, evaluación y mejora continua, para la sostenibilidad del proyecto.

En este sentido, el seguimiento se da desde estas aristas:

i) de orden interno, donde instancias de orden político y de gobierno judicial, así como órganos de control, tienen un rol de seguimiento y evaluación de este sistema, como son, Corte Plena, Dirección de Planificación, Auditoría Judicial, Oficina de Cumplimiento.

ii) Por otra parte, respecto de las actividades del plan de acción de la Política de Integridad y Anticorrupción, serán responsables de vigilar y asegurar su cumplimiento, todas las personas responsables, vinculadas a las acciones establecidas dentro de esta política institucional.

iii) Por último, la participación ciudadana, es fundamental para asegurar el modelo de compliance judicial, y su mejora continua.

Para ello, la institución cuenta con un sistema automatizado que permite en tiempo real, conocer el estado de desarrollo de cada una de las actividades del plan de acción. Aunado a esto, cada responsable de la implementación está sujeta a plazos para el cumplimiento de objetivos, medibles, y a la rendición de cuentas.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Lección aprendida. Para el desarrollo e implementación de este modelo de prevención, control y reacción del riesgo de corrupción resulta indispensable el compromiso de la alta jerarquía de la institución, con acciones afirmativas tanto en la aprobación de los productos como en el compromiso con su efectiva ejecución en todos los niveles de la institución.

Por otra parte, es necesario el compromiso y convicción de otras instancias jerárquicas, y del capital humano, para hacer de este modelo, un proceso exitoso. En este sentido, la comunicación bidireccional, constante, y el involucramiento de todas las partes interesadas, es fundamental para sobrellevar la potencial resistencia humana hacia un nuevo paradigma, como lo es un modelo de compliance en el sector público.

Desafíos.

a.- La adaptación del modelo de compliance al sector público, concretamente, al sector de administración de justicia. Es indispensable realizar una labor de ajuste que asegure la adaptación a la organización, a la estructura y a la naturaleza del servicio.

b.- La introducción de una estrategia transformadora e innovadora en la institución que implica el alineamiento organizacional con una figura -compliance- que resulta en alguna medida extraña al sector público puede provocar resistencias por desconocimiento. Las personas encargadas de este proceso, deben estar debidamente capacitadas sobre la materia -compliance- para implementar adecuadamente las acciones y para generar las sinergias adecuadas que faciliten el alineamiento institucional.

c- la inversión de la organización en procurar capital humano formado, capacitado y especializado en esta materia, para garantizar una exitosa implementación y ejecución efectiva y eficaz del compliance.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Puede consultarse documentos en el sitio web <https://oficinacumplimiento.poder-judicial.go.cr/>

Política de Integridad y Anticorrupción del Poder Judicial

https://oficinacumplimiento.poder-judicial.go.cr/images/Normativa/POLITICA_INTEGRIDAD_Y_ANTICORRUPCION_PJ-.pdf

Resumen de la Política de Integridad y Anticorrupción del Poder Judicial

https://oficinacumplimiento.poder-judicial.go.cr/images/Normativa/OT-Folleto_Resumen-Politica_de_Integridad_y_AnticorruptiIn.pdf

Regulación para la prevención, identificación y gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88874&nValor3=116411&strTipM=TC

Modelo de Gestión de Riesgo de Corrupción en el Poder Judicial



MODELO PARA LA
GESTIÓN DE RIESGOS

Protocolo para la debida recepción, atención y gestión de conflictos de interés por parte de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial



PROTOCOLO PARA
LA DEBIDA RECEPCIÓ

Formulario de denuncias relacionadas con conflictos de interés



Formulario Conflictos
Interés.pdf

Simulador de Conflictos de Interés en el Poder Judicial

https://oficinacumplimiento.poder-judicial.go.cr/index.php?option=com_simulator&view=about

Video institucionales. Campaña de sensibilización de conflictos de intereses.

<https://oficinacumplimiento.poder-judicial.go.cr/index.php/videos-institucionales>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Para mayor información se puede contactar a Msc. Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento del Poder Judicial de Costa Rica, correo electrónico oficinacumplimiento@Poder-Judicial.go.cr con copia a kalvaradov@Poder-Judicial.go.cr